



MUNICIPIO DE LOJA

RESOLUCIÓN No. 0001 -AL-2019

Lic. Piedad Pineda Ludeña
ALCALDESA DEL CANTON LOJA

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 229, inciso primero de la Constitución de la República del Ecuador, dispone.- "Serán servidores o servidoras públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público". Disposición que con cuerda con lo dispuesto en el Art. 4 de Ley Orgánica de Servicio Público LOSEP.

Que, el Art. 3 de la Ley Orgánica de Servicio Público, establece que "Las disposiciones de la presente Ley son de aplicación obligatoria, en materia de recursos humanos y remuneraciones, en toda la administración pública, que comprende" entre ellas, numeral 2 "las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado y regímenes especiales"

Que, el Art. 27 de la Ley Orgánica de Servicio Público establece.-Licencia con remuneración.-Toda servidora o servidor público tendrá derecho a gozar de licencia con remuneración en los siguientes casos, entre ellos literales i) Por calamidad doméstica..,

Que, el Artículo 60 literal l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece las atribuciones del acalde o alcaldesa, entre ellas: "Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno municipal; así como delegar atribuciones y deberes al viceacalde o vicealcaldesa, concejalas, concejales y funcionarios, dentro del ámbito de su competencia".

Que, el Art. 62 ibídem, establece las atribuciones del Viceacalde o Vicealcaldesa entre ellas en sus literales a) Subrogar al alcalde o Alcaldesa, en caso de ausencia temporal mayor a tres días y durante el tiempo que dure la misma: y b) Cumplir las funciones y responsabilidades delegadas por el alcalde o alcaldesa.

Que, el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece los principios para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella se deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia y participación nacional.

*La única definición de lo que somos,
es lo que hacemos*

Loja
Alcaldía



**MUNICIPIO DE LOJA**

Que, ha sufrido una calamidad doméstica, que impide asistir a su trabajo diario.

Por lo que, en uso de las facultades que la Constitución y el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización y Ley de Servicio Público, me confieren;

RESUELVO:

PRIMERO: ENCARGAR la Alcaldía de Loja al señor Dr. Wilmer Villamagua Montesinos, VICEALCALDE, a partir del lunes 14 al viernes 18 de enero del 2019.

SEGUNDO: DELEGAR al señor Vicealcalde Dr. Wilmer Villamagua Montesinos, para que, durante el tiempo de encargo de la Alcaldía, además pueda: a) Atender y asistir a reuniones; b) Realice adjudicación de proceso de licitación, una vez que se hayan cumplido todos los requerimientos legales pertinentes y, las no objeciones dadas para este tipo de procesos; c) Firme resoluciones de procedimientos administrativos sancionadores dispuestas por la Dirección de Recursos Humanos; d) Comparecer a juicio, contestar demandas judiciales y administrativas, a indagaciones previas e instrucción fiscal ante la fiscalía, conjuntamente con el Procurador Síndico Municipal; e) Firme las resoluciones de recursos de apelaciones o de revisión, resoluciones administrativas de carácter funcional institucional, previo informe del Procurador Síndico. f) Firme acciones de personal, contratos de trabajo, actas de finiquito por la terminación de la relación laboral, previa revisión de la Dirección de Recursos Humanos

Es dada y firmada la presente resolución en el Despacho de la Alcaldía de Loja, a los once días del mes de enero del dos mil diecinueve.-

Lic. Piedad Pineda Ludeña
ALCALDESA DE LOJA



BMR.



*La única definición de lo que somos,
es lo que hacemos*

Loja
Alcaldeza